

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA  
DENOMINADA SERTRADAVI S. A.-  
CUANTIA: \$ 2.000,00**

4 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,  
5 República del Ecuador, hoy día **veintisiete de Septiembre del**  
6 **año dos mil once**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO**  
7 **LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA,**  
8 comparecen, por sus propios derechos, los Señores: **Lenin**  
9 **Enrique Dávila Viteri**, de estado civil soltero, de profesión  
10 sociólogo, por sus propios y personales derechos; **Julián Jalil Asaf**  
11 **Fernández**, de estado civil casado, de profesión chofer profesional,  
12 por sus propios y personales derechos; **Luis Alberto García**  
13 **Mendieta**, de estado civil casado, chofer profesional, por sus  
14 propios y personales derechos, **Carlos Alberto Lascano Rodríguez,**  
15 de estado civil soltero, chofer profesional, por sus propios y  
16 personales derechos; **Wilman Andrés Lascano Rodríguez,** de  
17 estado civil casado, chofer profesional, por sus propios y personales  
18 derechos; **Luis Antonio Segovia Freire,** de estado civil soltero, de  
19 profesión chofer profesional, por sus propios y personales derechos;  
20 **German Milton Tocto Piedra,** de estado civil casado, de profesión  
21 chofer profesional. Los comparecientes son mayores de edad, de  
22 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en ésta ciudad de Machala,  
23 legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me  
24 presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a  
25 continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de  
26 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de  
27 **Constitución de Sociedad Anónima**, al tenor de las siguientes  
28 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Al

J.M.M.P

1



LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 otorgamiento de este contrato de constitución de Compañía  
2 Anónima comparecen los señores: 1.- **LENIN ENRIQUE DAVILA**  
3 **VITERI**, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión  
4 sociólogo, por sus propios y personales derechos; 2.- **ASAF**  
5 **FERNANDEZ JULIAN JALIL**, mayor de edad, de estado civil  
6 casado, de profesión chofer profesional, por sus propios y  
7 personales derechos; 3.- **GARCIA MENDIETA LUIS ALBERTO**,  
8 mayor de edad, de estado civil casado, chofer profesional, por sus  
9 propios y personales derechos, 4.- **LASCANO RODRIGUEZ**  
10 **CARLOS ALBERTO**, mayor de edad, de estado civil soltero, chofer  
11 profesional, por sus propios y personales derechos; 5.- **LASCANO**  
12 **RODRIGUEZ WILMAN ANDRES**, mayor de edad, de estado civil  
13 casado, chofer profesional, por sus propios y personales derechos;  
14 6.- **SEGOVIA FREIRE LUIS ANTONIO**, mayor de edad, de estado  
15 civil soltero, de profesión chofer profesional, por sus propios y  
16 personales derechos 7.- **TOCTO PIEDRA GERMAN**  
17 **MILTON**, mayor de edad, de estado civil casado, de  
18 profesión chofer profesional, por sus propios y personales  
19 derechos; todos ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de  
20 Machala, quienes expresan su voluntad de constituir una Sociedad  
21 Anónima a denominarse: **SERTRDAVI S. A. CLAUSULA**  
22 **SEGUNDA: NACIONALIDAD**.- La compañía **SERTRDAVI S. A.**,  
23 que mediante este contrato se constituye es de **Nacionalidad**  
24 **Ecuatoriana** y se registrá por las disposiciones de la ley de  
25 Compañías, Reglamentos y demás Resoluciones y normas del  
26 derecho positivo ecuatoriano que fueren aplicables a este tipo de  
27 sociedades y por su Estatuto que se detalla a continuación:  
28 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 SERTRADAVI S A. CAPITULO PRIMERO:  
2 DE LA DENOMINACION, DEL OBJETO SOCIAL,  
3 DEL PLAZO DE DURACION Y DE SU DOMICILIO.- Artículo  
4 Primero: De la Denominación.- La compañía que  
5 por este contrato se constituye se denominará  
6 **SERTRADAVI S. A.**, la misma que se regirá por  
7 las leyes ecuatorianas, el presente estatuto y reglamento  
8 que para tal efecto se expidiere.- Artículo Segundo:  
9 Del Objeto Social.- El objeto social de la Compañía es: La  
10 compañía se dedicará exclusivamente, al Transporte  
11 comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las  
12 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte  
13 Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las  
14 Disposiciones que emitan los Organismos competentes  
15 en esta materia. Para cumplir con su objeto social la  
16 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y  
17 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto  
18 social.- Artículo Tercero: El Plazo.- El plazo por el cual se  
19 constituye esta compañía es de cincuenta años (50) el  
20 mismo que se contará a partir de la fecha de Inscripción  
21 de este contrato en el Registro Mercantil del Cantón  
22 Machala.- Artículo cuarto: El Domicilio.- El domicilio  
23 principal de la compañía es la ciudad de Machala,  
24 provincia de El Oro, República del Ecuador, pudiendo  
25 establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la  
26 República del Ecuador o en el exterior.- CAPITULO  
27 SEGUNDO: EL CAPITAL, LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.-  
28 Artículo Quinto: Del Capital Social:- El Capital

LUC ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariub@eo.ecua.net.ec.

1 Social de la compañía **SERTRADAVI S. A.** es de  
2 **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**  
3 **(U. S. D. \$ 2.000,00)**, dividido en dos mil acciones  
4 ordinarias y nominativas de un dólar cada una,  
5 numeradas desde la cero cero cero uno a la dos  
6 mil inclusive, cuya forma de pago está estipulado en el  
7 **Artículo Trigésimo Primero** de éste estatuto que  
8 habla de la suscripción del Capital Social; el mismo  
9 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta  
10 General de Accionistas.- Todo aumento de Capital  
11 será resuelto por la Junta General de Accionistas y,  
12 luego de cumplidas las formalidades pertinentes se  
13 inscribirá en el Registro Mercantil correspondiente.- **Artículo**  
14 **Sexto: De las Acciones.**- Las acciones serán numeradas  
15 desde la cero cero cero uno a la dos mil inclusive, cuya  
16 numeración aumentará de acuerdo a la resolución de  
17 Junta General de Accionistas de aumentar el capital.-  
18 Las acciones contendrán las declaraciones exigidas por  
19 la ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente  
20 General de la compañía.- **Artículo Séptimo: De la pérdida,**  
21 **sustracción, deterioro o destrucción de acciones o**  
22 **certificados provisionales** Si un título de acción o certificado  
23 provisional se perdiere, o extraviare, sustraere,  
24 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el  
25 certificado provisional o el título, según sea el caso,  
26 previa publicación efectuada por la compañía, por  
27 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor  
28 circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez

# L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última  
2 publicación se procederá a la anulación del título, debiendo  
3 conferirse uno nuevo al accionista La anulación extinguirá todos  
4 los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **Artículo**  
5 **Octavo: Derecho a voto de las acciones.-** Cada acción es  
6 indivisible y da derecho a voto en las Juntas Generales, en  
7 proporción a su valor pagado.- En consecuencia, cada acción  
8 liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.-  
9 **Artículo Noveno: Libro de Acciones .-** Las acciones se anotarán  
10 en el Libro de Acciones y Accionistas donde también se registrarán  
11 los traspasos de dominio y/o pignoración de las mismas.-  
12 **Artículo Décimo: De la Emisión de Títulos o Acciones.-** La  
13 compañía no emitirá título definitivo de las acciones mientras  
14 éstas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto, sólo se les  
15 concederá a los accionistas certificados provisionales y  
16 nominativos.- **Artículo Undécimo: Derecho de preferencia.-** En  
17 la suscripción de nuevas acciones por el aumento de capital se  
18 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus  
19 acciones.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
20 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA .-** **Artículo Duodécimo.-**  
21 **Gobierno de la compañía:** El Gobierno de la compañía  
22 corresponde a la Junta General de Accionistas que es el órgano  
23 Supremo.- **Artículo Décimo Tercero.-De la Administración de**  
24 **la Compañía.-**La administración de la compañía se ejecutará a  
25 través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los  
26 términos que se indica en el presente Estatuto.- Existirán además  
27 Gerentes que serán nombrados por la Junta General de  
28 Accionistas, de acuerdo a las necesidades de la compañía, órgano

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 que además fijará sus atribuciones y deberes.- **Artículo Décimo**

2 **Cuarto: Composición de la Junta y Clase de Juntas.-** La Junta

3 General la componen los accionistas legalmente convocados y

4 reunidos.- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y

5 Extraordinarias.- Se reunirán en el domicilio principal de la

6 compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y

7 ocho de la Ley de compañías, caso contrario serán nulas.-

8 **Artículo Décimo Quinto: De la Junta General Ordinaria.-**La

9 Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año,

10 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

11 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el

12 Presidente y/o el Gerente General a los accionistas, ya sea

13 mediante carta dirigida a cada uno de los accionistas; y por la

14 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el

15 domicilio principal de la compañía, y, con ocho días de

16 anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- Las

17 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la

18 reunión.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la

19 suspensión y remoción de los administradores y mas miembros

20 de los organismos de administración creados por el Estatuto aún

21 cuando el asunto no figure en el orden del día.- **Artículo Décimo**

22 **Sexto: De la Junta General Extraordinaria.-** La Junta General

23 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo

24 previa convocatoria del Presidente y/o del Gerente General, por su

25 Iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que

26 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital

27 social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma

28 que para las ordinarias.- Toda resolución sobre asuntos no

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 expresados en la convocatoria será nula.- Artículo Décimo  
2 Séptimo: Del Quórum.- Para constituir quórum en una Junta  
3 General, se requiere, si se tratare de primera convocatoria, la  
4 concurrencia de un número de accionistas que representen por lo  
5 menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo, se hará  
6 una segunda convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos  
7 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la  
8 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas  
9 que concurrieren a ella.- No pudiendo modificarse el objeto de la  
10 primera convocatoria.- Los Comisarios concurrirán a las juntas  
11 generales y serán especial e individualmente convocado. Su  
12 inasistencia no será objeto de diferimiento de la reunión. Artículo  
13 Décimo Octavo: Concurrencia de los Accionistas. Los  
14 accionistas podrán concurrir a las Juntas por medio de  
15 representantes acreditados mediante carta dirigida al Gerente  
16 General o por medio de poder legalmente otorgado. Los  
17 Administradores y Comisarios no podrán ser representant4s de  
18 los accionistas.- Artículo Décimo Noveno; Objeto de las Juntas  
19 Generales Ordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se  
20 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros  
21 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
22 compañía para: Conocer anualmente las cuentas, el balance, los  
23 informes que presenten los administradores y comisarios respecto  
24 de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente;  
25 Fijar la retribución de los comisarios, administradores e  
26 integrantes de los organismos de administración y fiscalización,  
27 cuando no estuviere señalado en el estatuto o su señalamiento no  
28 correspondan a otro organismo o funcionario; Resolver acerca de

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 la distribución de los beneficios sociales y cualquier otro asunto  
2 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria;  
3 Efectuar las elecciones de Presidente, Gerente General, Gerentes y  
4 comisarios si corresponde hacerlas en ese periodo según el  
5 estatuto. La Junta General Ordinaria podrá deliberar la  
6 suspensión y remoción de los administradores, gerentes y más  
7 miembros de los organismos de administración creados por el  
8 estatuto, aun cuando el asunto no figure en la orden del día.-

9 **Artículo Vigésimo: Presidente y Secretario de las Juntas.-**

10 Presidirá las Juntas Generales el Presidente de la compañía y  
11 actuará como Secretario el Gerente General , pudiendo nombrarse  
12 un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad-Hoc, en ausencia o  
13 falta del titular.- **Artículo Vigésimo Primero: Asuntos a tratarse**

14 **en las Juntas.-** En las Juntas Generales Ordinarias y  
15 Extraordinarias se trataran los asuntos que específicamente se  
16 hayan puntualizado en la convocatoria con las excepciones de  
17 Ley.- **Artículo Vigésimo Segundo: Acuerdo y Resoluciones.-**

18 Todos los acuerdo y resoluciones de la Junta General se tomarán  
19 por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
20 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto  
21 exigieren una mayor proporción.- Los votos en blanco y las  
22 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Las  
23 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los  
24 accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.- **Artículo**

25 **Vigésimo Tercero: Redacción de Acta.-** Al terminarse la Junta  
26 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para  
27 que el Secretario, o el Secretario Ad-Hoc redacte un acta-resumen  
28 de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que

L. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

-cinco-

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELEFAX: 2960-885**  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 dicha pueda ser aprobada por la Junta General y tales  
2 resoluciones o cuerdos serán firmados por el Presidente y  
3 Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, se  
4 extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas; y se  
5 llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **Artículo**  
6 **Vigésimo Cuarto: Juntas Universales.**- Las Juntas Generales  
7 Universales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare  
8 presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que  
9 dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
10 Compañías.- **Artículo Vigésimo Quinto: Modificaciones al**  
11 **Estatuto Social.**- Para que la Junta General Ordinaria o  
12 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
13 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución  
14 anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de  
15 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación  
16 al estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
17 pagado.- En segunda convocatoria bastará con la representación  
18 de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda  
19 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a  
20 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más  
21 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera  
22 reunión ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así  
23 convocada se constituirá con el numero de accionistas presentes,  
24 para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,  
25 debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se  
26 haga.- **Artículo Vigésimo Sexto: Atribuciones de la Junta**  
27 **General Ordinaria o Extraordinaria.**- Son atribuciones de la  
28 Junta General Ordinaria o Extraordinaria las siguientes: a.- Elegir

L. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELEFAX: 2960-885**  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 a! Presidente, al Gerente General de la compañía, quienes durarán  
2 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos  
3 indefinidamente; b.- Elegir los Gerente de áreas, administrativos,  
4 fijándoles el período para el cual se los eligió, su remuneración así  
5 como los deberes y atribuciones; c.- Designar para el período de  
6 un año Comisario de la Compañía; d.- Aprobar el balance y los  
7 Estados Financieros; e.- Resolver acerca de la distribución de los  
8 beneficios sociales; f.- Acordar el aumento o disminución del  
9 capital social de la compañía; g.- Acordar la disolución o  
10 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo  
11 señalado o de la prórroga en su caso, de conformidad con la Ley ;  
12 h.- Elegir al liquidador de la sociedad, cuando se lo requiera; i.-  
13 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de  
14 conformidad con el presente estatuto; J.- Fijar la retribución del  
15 Presidente, Gerente General, Gerentes; y, Comisario; k.- Conocer y  
16 resolver sobre la memoria y el informe del Administrador y del  
17 comisario; l.- Resolver sobre el reparto de utilidades; ll.- Elevar el  
18 porcentaje de utilidades destinado al incremento del fondo de  
19 reserva, por encima de los porcentajes mínimo legales; m.-  
20 Declarar el dividendo de los accionistas conforme a la ley, salvo  
21 resolución en contrario de los accionistas reunidos en la Junta;  
22 n.- Asignar cualquier cantidad a otras cuentas de reserva; o.-  
23 Resolver sobre el cambio de domicilio principal o el  
24 establecimiento de nuevas agencias o sucursales; p.- Aclarar o  
25 interpretar el Estatuto Social con fuerza obligatoria; q.- Autorizar  
26 la designación de factores o apoderados generales y decidir sobre  
27 su revocatoria; r.- Autorizar al Presidente o al Gerente General de  
28 la compañía para todo acto o contrato relacionado con la venta e

LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 hipoteca, y, cualquier otro gravamen sobre los bienes che  
2 propiedad de la compañía, ya sean inmuebles o muebles; s.-  
3 Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones acuerdos  
4 y resoluciones de la Junta General se tomaran por simple mayoría  
5 de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo  
6 aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor  
7 proporción.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
8 la mayoría numérica,- Las resoluciones de la Junta General son  
9 obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren  
10 concurrido a ella.- **Artículo Vigésimo Séptimo: Del Presidente.-**  
11 El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas  
12 durará **CINCO AÑOS** en el ejercicio del cargo.- Podrá o no ser  
13 accionista de la compañía.- **Artículo Vigésimo Octavo:**  
14 **Atribuciones del Presidente.-** Son atribuciones del Presidente a)  
15 Llevar en forma conjunta ó individual con el Gerente General la  
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b)  
17 Presidir las Juntas Generales de Accionistas; c) Cumplir y hacer  
18 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; d)  
19 Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas de Juntas  
20 Generales de Accionistas; e) Velar por la buena marcha de los  
21 negocios de la compañía y el fiel cumplimiento del Estatuto Social  
22 y Reglamento de la compañía; f) Dirigir las labores del personal y  
23 dictar reglamentos; y, g) Ejercer los demás deberes y  
24 atribuciones.- **Artículo Vigésimo Noveno: Del Gerente General.-**  
25 El Gerente General será nombrado por la Junta General de  
26 Accionistas, durará **CINCO AÑOS** en el ejercicio de sus funciones,  
27 podrá o no ser accionista de la compañía.- **Artículo Trigésimo:**  
28 **Atribuciones del Gerente General.-** Son atribuciones del

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **GERENTE GENERAL:** a) Ejercer individualmente o en forma  
2 conjunta con el Presidente la representación legal, judicial y  
3 extrajudicial de la compañía; b).-Cuidar bajo su responsabilidad  
4 que se lleven los Libros de Actas y de Acciones y Accionistas  
5 conforme a la Ley; y, el reglamento; c) Dictar el presupuesto de  
6 Ingresos y gastos; d) Contratar y despedir trabajadores, previa las  
7 formalidades de ley; e) Manejar los fondos de la compañía bajo su  
8 responsabilidad; f) Firmar conjuntamente con el Presidente los  
9 títulos de acciones; g).- Abrir, girar, individualmente, las cuentas  
10 bancarias de la compañía; h) Actuar de secretarlo en las sesiones  
11 de Junta General de Accionistas; i) Suscribir individualmente  
12 pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o  
13 mercantil que obligue a la compañía-ante Instituciones bancarias  
14 y/o financieras j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven  
15 conforme a ley los libros de contabilidad; k) Suscribir,  
16 individualmente, préstamos y obligaciones; l) Vigilar por el buen  
17 desempeño de los funcionarios y personal de empleados bajo su  
18 responsabilidad; ll) Administrar los establecimientos y negocios de  
19 la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y  
20 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto;  
21 y, aquellas dictadas por la Junta General de Accionistas; y, m)  
22 Vender, hipotecar, etc., bienes muebles e inmuebles de propiedad  
23 de la compañía con autorización de la Junta General de  
24 Accionistas; y, n) Ejercer los demás deberes y atribuciones que por  
25 la Ley y este Estatuto le correspondan.- **Artículo Trigésimo**  
26 **Primero de la Suscripción del Capital Suscrito de la**  
27 **Compañía: SERTRADAVI S. A.-** El Capital Social de la compañía  
28 ha sido suscrito en la cantidad de **DOS MIL 00/100 DÓLARES**

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 (USD\$2.000,00), pagado de la siguiente forma: El Sociólogo 1.-  
2 **Lénin Enrique Dávila Viteri** de estado civil soltero, por sus  
3 propios y personales derechos, suscribe **Mil Ciento Sesenta**  
4 **(1.160)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y  
5 paga el veinticinco por ciento (25%) de cada una de ellas, esto es,  
6 **Doscientos Noventa 00/100 DÓLARES (USD\$290,00)** en dinero  
7 efectivo; 2.- **Asaf Fernández Julian Jalil**, de estado civil casado,  
8 por sus propios y personales derechos, suscribe **Ciento Cuarenta**  
9 **(140)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y  
10 paga el veinticinco por ciento (25%) de cada una de ellas, esto es,  
11 **treinta y cinco DOLARES (USD\$35,00)** en dinero efectivo.3.-  
12 **García Mendieta Luis Lalberto**, de estado civil casado, por sus  
13 propios y personales derechos suscribe **ciento cuarenta (140)**  
14 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el  
15 veinticinco por ciento (25%) de cada una de ellas, esto es, **treinta y**  
16 **cinco dólares (USD\$35,00)**, en dinero efectivo; 4.- **Lascano**  
17 **Rodríguez Carlos Alberto**, mayor de edad, de estado civil soltero,  
18 chofer profesional, por sus propios y personales derechos suscribe  
19 **ciento cuarenta (140)** acciones ordinarias y nominativas de un  
20 dólar cada una y paga el veinticinco por ciento (25%) de cada una  
21 de ellas, esto es, **treinta y cinco dólares (USD\$35,00)**, en dinero  
22 efectivo; 5.- **Lascano Rodríguez Wilman Andres**, mayor de edad,  
23 de estado civil casado, chofer profesional, por sus propios y  
24 personales derechos suscribe **ciento cuarenta (140)** acciones  
25 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco  
26 por ciento (25%) de cada una de ellas, esto es, **treinta y cinco**  
27 **dólares (USD \$ 35,00)**, en dinero efectivo;6.- **Segovia Freire Luis**  
28 **Antonio**, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión chofer

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 profesional, por sus propios y personales derechos; suscribe  
2 **CIENTO CUARENTA (140)** acciones ordinarias y nominativas de  
3 un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento (25%) de cada  
4 una de ellas, esto es, **treinta y cinco dólares (USD\$35,00)**, en  
5 dinero efectivo 7.- **German Milton Tocto Piedra**, mayor de edad,  
6 de estado civil casado, de profesión chofer profesional, por sus  
7 propios y personales derechos suscribe **ciento cuarenta (140)**  
8 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el  
9 veinticinco por ciento (25%) de cada una de ellas, esto es, **treinta y**  
10 **cinco dólares (USD\$35,00)**, en dinero efectivo y, los socios  
11 suscriptores se compromete a pagar la diferencia o saldo del  
12 Capital Social suscrito dentro de dos años contados desde la  
13 respectiva inscripción en el Registro Mercantil, en la forma  
14 establecida por la Ley de Compañías. Estas aportaciones constan  
15 del Certificado de Integración de Capital de la compañía que se  
16 inserta para que sea parte integrante de esta escritura pública de  
17 constitución.- **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN DE LOS**  
18 **ACCIONISTAS FUNDADORES.**- Los accionistas fundadores  
19 expresamente autorizan al Dr. Luis Alberto Aquino Yagual, para  
20 que realice todos los trámites y diligencias administrativas para  
21 obtener la aprobación y registro de la compañía que por este  
22 instrumento se constituye, incluye Registro Mercantil y Servicio de  
23 Rentas Internas, en el lugar de su domicilio.- Agregue usted  
24 Notario lo demás que fuere de estilo para la plena validez.- F) Dr.  
25 Luis A. Quino Yagual, Mat Nro. 705 C.A.O.- Hasta Aquí La  
26 Minuta, transcrita que los comparecientes aprueban en  
27 todas sus partes la misma que queda elevada a escritura  
28 pública que leída íntegramente por mí el Notario, éstos

L. ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO

**RESOLUCIÓN No. 032-CJ-007-2011-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**SERTRADAVI S.A.**" con domicilio en el cantón Machala, provincia del Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **OCHO (08)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

LENIN ENRIQUE DAVILA VITERI	070123346-2
ASAF FERNANDEZ JULIAN JALIL	070113538-6
GARCIA MENDIETA LUIS ALBERTO	070221594-8
LASCANO RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	070316966-4
LASCANO RODRIGUEZ WILMAN ANDRES	070112170-9
SEGOVIA FREIRE LUIS ANTONIO	070048444-7
TOCTO PIEDRA GERMAN MILTON	070160071-0
YUNGA RODRIGUEZ CARLOS CESAR	070313559-0

Que, el Proyecto de Mjnta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

*Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

1

RESOLUCION No. 032-CJ-007-2011-ANT  
"SERTRADAVI S.A."

Juan León Mera N26-38 y Santa María  
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816  
Quito - Ecuador  
www.ant.gob.ec



Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
**SECRETARÍA  
GENERAL**

**CERTIFICO**

Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.

12 SEP. 2011

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No.1239-DJ-ANT-2011, de fecha 06 de julio del 2011, e Informe No. 395-DAJ-2011-ANT con fecha 28 de junio del 2011 recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**SERTRADAVI S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica..."

**De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.**

### RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**SERTRADAVI S.A.**" con domicilio en el cantón Machala, provincia del Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa Provincial de su respectiva jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

2

RESOLUCION No. 032-CJ-007-2011-ANT  
"SERTRADAVI S.A."

Juan León Mera N26-38 y Santa María  
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816  
Quito - Ecuador  
www.ant.gob.ec



Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
**SECRETARÍA  
GENERAL**

**CERTIFICO**

Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.

12 SEP. 2011

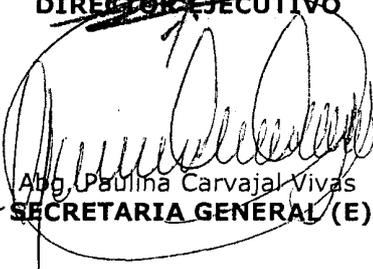
DR. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 15 de Julio de 2011.

  
Ricardo Anton Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

  
Abg. Paulina Carvajal Vivas  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

**RESOLUCIÓN No. 032-CJ-007-2011-ANT**  
**"SERTRADAVI S.A."**

Rcr

US ZAMBRANO LARREA

SECRETARIO EJECUTIVO

3

RESOLUCION No. 032-CJ-007-2011-ANT  
"SERTRADAVI S.A."

Juan Leon Mera N26-38 y Santa María  
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816  
Quito - Ecuador  
www.ant.gob.ec

 Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
**SECRETARÍA  
GENERAL**

**CERTIFICO**

Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.

12 SEP 2011



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Machala



NÚMERO DE TRÁMITE: 7337224  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: AQUINO YAGUAL LUIS ALBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/12/2010 12:23:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SERTRADAVI S. A.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 20/01/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - BZ - CMB

LILIÁN ROMERO LEÓN  
ESPECIALISTA JURÍDICO

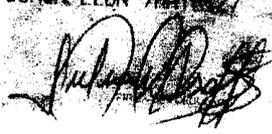
NOTARIO SEXTO MACHALA  
BOY EN QUE LA COMERCIALIZACION  
QUE ENLORDA ES IGUAL A LA ORIGINAL

27 SEP 2011

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V434312244  
 CASADO ROSA MARGISA CHAVEZ RESANTEZ  
 SECUNDARIA MECANICO INDUSTRIAL  
 JOSE ASAF  
 SOFIA FERNANDEZ  
 MACHALA 19/12/2007  
 19/12/2019  
 REN 0383010  
 El



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CÉDULA DE CIUDADANIA 070113538  
 ASAF FERNANDEZ JULIAN JALIL  
 EL ORO/PASAJE/BUENAVISTA  
 23 JUNIO 1957  
 001- 0040 00119 M  
 EL ORO/ PASAJE  
 DOÑA LEÓN /MACHALA/ 1957





LUIS ZAMBRANO LARREA  
 DIRECTOR GENERAL  
 MACHALA

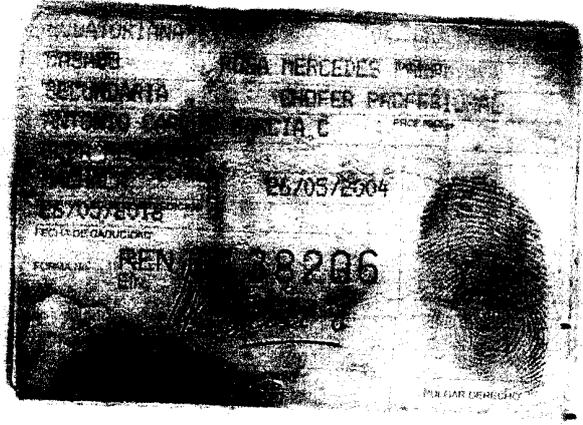
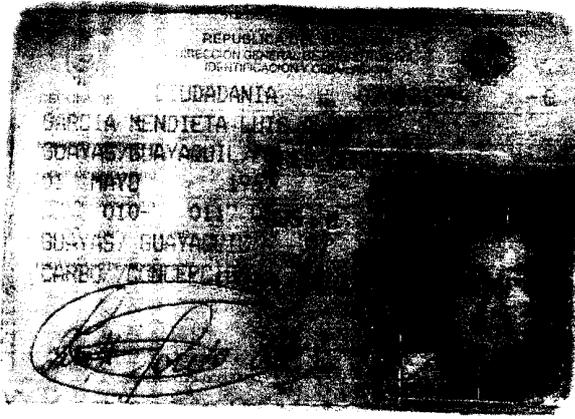
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 084-0001 NÚMERO  
 0701135386 CÉDULA  
 ASAF FERNANDEZ JULIAN JALIL  
 EL ORO MACHALA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 9 DE MAYO ZONA  
 PARROQUIA



*[Signature]*  
 PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

NOTARIO  
 MACHALA  
 27 SEP 2011

*[Signature]*  
 NOTARIO



LUIS ZAMERANO LARENA  
NOTARIO PUBLICO SESTE  
MACHALA - EL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

1580003  
NÚMERO

0702215948  
CÉDULA

GARCIA MENDIETA LUIS ALBERTO

EL ORO  
PROVINCIA  
EL CAMBIO  
PARROQUIA

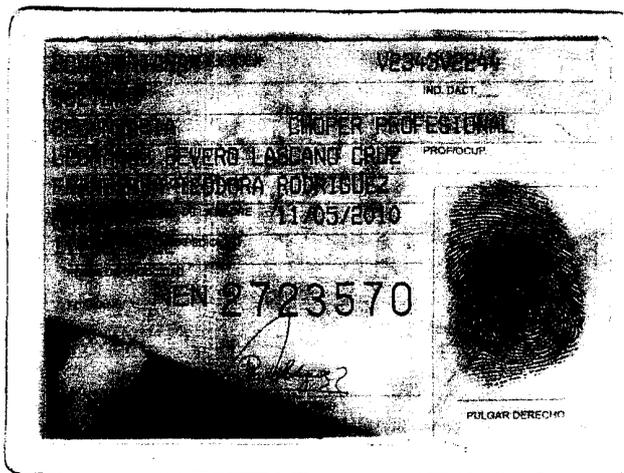
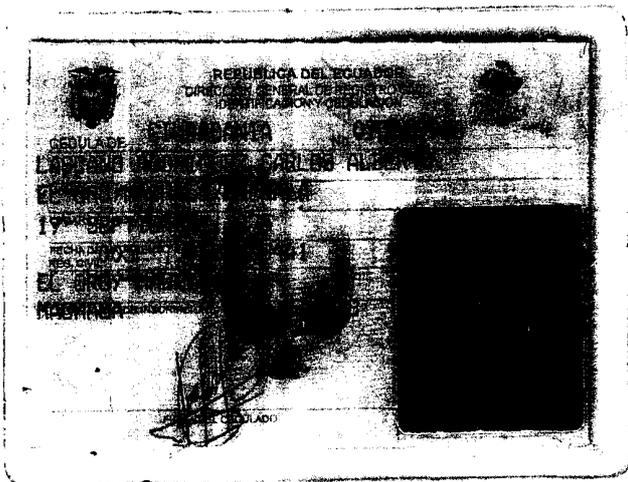
MACHALA  
CANTÓN

ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO SESTE MACHALA  
DOMINIO PUBLICO  
27 SEP 2011

*[Signature]*



Dr. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REPÚBLICA Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

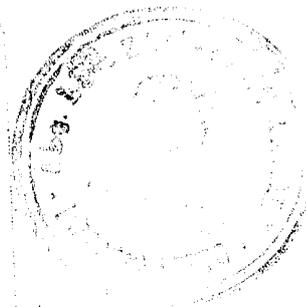
1568004  
NÚMERO

0703169664  
CÉDULA

ZAMBRANO RODRIGUEZ CARLOS  
ABBIERTO

EL ORO PROVINCIA  
MACHALA CANTÓN  
EL CAMBIO PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA  
BOY F. C. MACHALA CANTÓN MACHALA  
QUITANDA...  
27 SEP 2011

*[Handwritten Signature]*

SEXTO



**Luis Zambrano Larena**  
NOTARIO FUNDADO SEXTO  
MACHALA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

159-0004 NÚMERO      0701121709 CÉDULA

LASCANO RODRIGUEZ WILMAN  
ANDRES

EL ORO	MACHALA
PROVINCIA	CANTÓN
EL CAMBIO	ZONA
PARROQUIA	

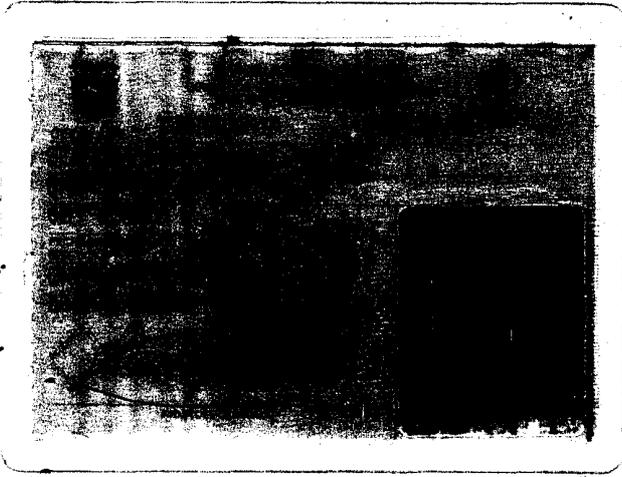
*[Signature]*  
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
Luis Zambrano Larena

27 SEP 2011

*[Signature]*  
**Luis Zambrano Larena**  
NOTARIO FUNDADO SEXTO  
MACHALA - ECUADOR



LUIS ZAMBRANO LARA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

1180168      0700484447  
NUMERO      CÉDULA

SEGUNDA VIRE LUIS ANTONIO

EL ORO      MACHALA  
PROVINCIA      CANTON  
MACHALA      MACHALA  
PARROQUIA

*[Handwritten signature]*

NOTARIO PUBLICO MACHALA  
27 SEP 2011

*[Handwritten signature]*





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala, 02 DE MARZO DE 2011
Mediante comprobante No.- 97393775, el (la)Sr. (a) (ita): DAVILA VITERI LENIN ENRIQUE
Con Cédula de Identidad: 0701233462 consignó en este Banco la cantidad de: 500.00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑIA
SERDATRAVI S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

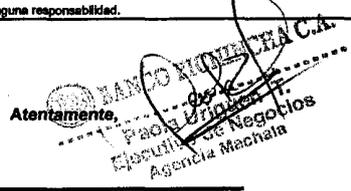
Table with columns: No., NOMBRE DEL SOCIO, No. CEDULA/ PASAP, VALOR, and currency (usd). It lists 7 individuals and a total of 500.00.

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

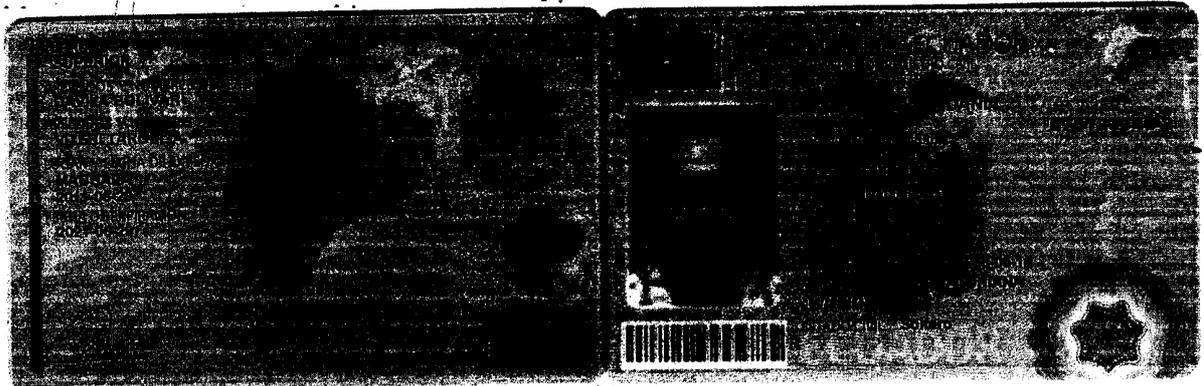
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



PAOLA URIGUEN TINOCO
AGENCIA

Vertical text on the left margin: NOTARIO PUBLICO SEXTO...



15 JULIO 2011 LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO VICEPRESIDENCIAL ELECTORAL  
SECRETARÍA DE VOTACIÓN  
PARTICIPACIÓN Y CONSULTA POPULAR 2008-2011

2700054      0701233462  
NÚMERO      CÉDULA

DAVILA VITERI LENN ENRIQUE

EL ORO      MACHALA  
PROVINCIA      CANTÓN  
MACHALA      MACHALA  
PARROQUIA

*Edward Viteri*  
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN

NOTARIO SEXTO MACHALA  
BOY Hª QUE LA COPIA ES VERDADERA  
QUE ANTES DE LO ESTABLECIDA ORIGINAL.

Machala, a 27 SEP 2011 de

*Ju. Viteri*

SEXTO

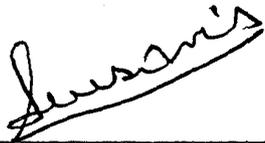
# L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-catorce-

**TELEFAX: 2960-885**  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que  
2 doy fe.-----

3 



4  
5  
6 **LENIN ENRIQUE DAVILA VITERI**

7 C. C. No. 070123346-2

8 



9  
10  
11 **JULIAN JALIL ASAF FERNANDEZ**

12 C. C. No. 070113538-6

13 



14  
15  
16 **LUIS ALBERTO GARCIA MENDIETA**

17 C. C. No. 070221594-8

18 



19  
20  
21  
22 **CARLOS ALBERTO LASCANO RODRIGUEZ**

23 C. C. No. 070316966-4

24 



25  
26  
27 **WILMAN ANDRES LASCANO RODRIGUEZ**

28 C. C. No. 070112170-9

Continúan las fir-

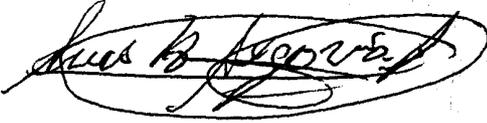
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

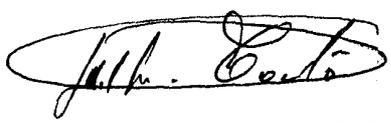
1 mas

2 



5 **LUIS ANTONIO SEGOVIA FREIRE**

6 C. C. No. 070048444-7

8 

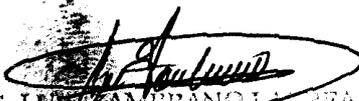


10 **GERMAN MILTON TOCTO PIEDRA**

11 C. C. No. 070160071-0

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**LUIS ZAMBRANO LARREA**  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

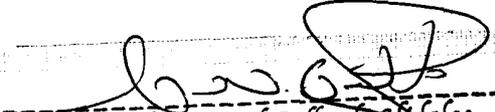
  
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A  
SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS  
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.\*\*\*\*\*

  
AB. LUIS



Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **SERTRADAVI S.A.**- Machala, a ocho de Noviembre del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo  
Registrador Mercantil  
del Cantón Machala